



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 19.993 —

Año CCLXXV.—Tomo IV.

Valencia, Lunes 21 Diciembre 1936

Núm. 356.—Página 1063

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Orden disponiendo pase a la situación de disponible gubernativo el Juez de primera Instancia e Instrucción interino don José Martínez Ramón.—Página 1064.

Otra aclarando en los términos que se indican el Decreto de 21 de Noviembre último referente a utilización de servicios profesionales de Abogados y Procuradores.—Página 1064.

Otra autorizando a la Junta del Colegio de Procuradores de Madrid para solicitar rápidamente, del Ministerio de Hacienda, la apertura de una cuenta de crédito en el Banco de España, a su favor, por valor de 1.500.000 pesetas.—Página 1064.

Ministerio de Marina y Aire

Orden concediendo el reingreso a los Ayudantes auxiliares de Infantería de Marina que se indican.—Página 1065.

Otra publicando el auto dictado por la Sala Sexta del Tribunal Supremo respecto a la aplicación de amnistía al Cabo de Infantería de Marina Francisco Gutiérrez Puerto.—Página 1065.

Otra nombrando Jefe del Archivo Central al Oficial segundo de Oficinas don Leopoldo Sorrentini.—Página 1066.

Otra destinando al Oficial primero de Oficinas y Archivos don Santiago Sánchez a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Página 1066.

Otra reduciendo a la mínima expresión las habilitaciones de personal de cualquier empleo y cuerpo para desempeñar determinadas funciones.—Página 1066.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Orden considerando creadas, con carácter definitivo y en los distritos que se expresan, las escuelas que se detallan.—Página 1066.

Otra declarando cesante en el cargo al Maestro nacional de Monreal

del Llano don Cecilio Martínez Nieto.—Página 1066.

Otra resolviendo propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de Gerona sobre organización de las escuelas de Santa Coloma de Farnés.—Página 1066.

Otra disponiendo cesen en sus cargos los Maestros nacionales de Almazora y Ona (Castellón) que se indican.—Página 1067.

Ministerio de Comunicaciones y Marina Mercante

Orden concediendo tres meses de licencia al funcionario del Cuerpo de Carteros urbanos don Manuel Alvarez Santos.—Página 1067.

Otra concediendo el reingreso en el Cuerpo de Carteros a don Angel Martín Martín.—Página 1067.

Administración Central

GOBERNACIÓN.—CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO.—Relaciones de personal del Cuerpo de Seguridad y Asalto que son promovidos al empleo inmediato por las causas que se indican.—Página 1067.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 20 de Agosto último,

Este Ministerio acuerda que D. José Martínez Ramón, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, pase a la situación de disponible gubernativo con derecho al percibo de los dos tercios de su haber.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 19 de Diciembre de 1936.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la necesidad de que la utilización de los servicios profesionales de Abogados y Procuradores quede al completo arbitrio de las partes interesadas en el litigio o causa, hubo de dictarse el Decreto de fecha 21 de Noviembre último, por virtud del cual, se acordó ser voluntaria y no obligatoria la utilización de aquellos servicios.

Y aunque el espíritu de dicho Decreto es claro a juicio de este Ministerio, no obstante, ante las razonadas y respetuosas observaciones hechas por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, en instancia fecha 9 del actual, ratificadas en todas sus partes por la del Colegio de Procuradores de Valencia, en otra del 16 del mismo mes, a fin de evitar torcidas interpretaciones y con ellas la posible intromisión en la vida judicial de titlados agentes de negocios que sin beneficio alguno para el Estado, y sin garantía de ningún género para los litigantes, vendrían a dañar y perjudicar la buena marcha de la Administración de Justicia, haciendo uso de las facultades que me concede el artículo cuarto del expresado Decreto,

Vengo en aclarar éste, en los términos siguientes:

Artículo primero. Todo ciudadano en pleno goce de sus derechos, podrá comparecer ante los Jueces y Tribunales de cualquier orden y grado, por sí mismo, en defensa de derechos originariamente propios.

En el caso de que lo hago por medio de representante, éste ha de ser Procurador colegiado en ejercicio; está

representación se hará mediante poder notarial o por comparecencia ante la propia autoridad judicial que haya de entender en el asunto.

Además de la libertad que se concede a todo ciudadano para que comparezca por sí o por medio de Procurador, queda en libertad para defenderse por sí mismo o por medio de Abogado.

Artículo segundo. Cuando el interesado en pleito o causa utilice los servicios de Abogado o Procurador, vendrá obligado al pago de sus honorarios o derechos, siempre que, previos los trámites legales, no hubiese obtenido el beneficio de pobreza a tal efecto.

En caso de que intervengan Abogado o Procurador defendiendo o representando a la parte que ha obtenido la sentencia a su favor, sus honorarios y derechos se incluirán en la tasación de costas, si en aquélla se hiciera expresa imposición de las mismas.

Artículo tercero. En los casos en que no intervenga Procurador, los interesados habrán de designar al iniciarse las actuaciones el domicilio que tengan en la localidad donde radique el Juzgado o Tribunal que conozca del asunto para los efectos de citaciones, notificaciones y emplazamientos. El referido domicilio en ningún caso podrá ser el de Agencias de negocios o personas que profesionalmente se dediquen a la gestión de los mismos o tengan relación con ellas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 19 de Diciembre de 1936.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De todos es bien conocida la crítica situación de penuria en que se encuentran sumidos los modestos empleados judiciales de algunos Tribunales de Madrid, quienes tienen sin percibir sus sueldos y jornales, pretextando sus Jefes, los Secretarios, para no hacerlos efectivos, el hecho, más o menos cierto, de no poderlos satisfacer a causa de que no se les abonan sus minutas por algunos Procuradores, que, bien por ausencia, o bien por no serles posible obtener fondos de sus clientes dada la situación anómala por que atraviesa España, carecen de numerario suficiente para verificar esos pagos.

Para remediar esta situación hubo este Ministerio de dictar la Orden de fecha 30 de Noviembre último, autorizando a la Junta de Gobierno de aquel Co-

legio de Procuradores para conceder un préstamo suficiente a cubrir aquellas necesidades. Mas ante la razonada instancia del Decano-presidente de dicho Colegio, dirigida a este Ministerio con fecha 10 de los corrientes, declinando esta autorización, por no serle posible, dada su situación económica, la concesión de dichos préstamos, y por otra parte, el que no sería justo ni equitativo hacer gravitar sobre el citado Colegio responsabilidades de orden económico que incumben única y exclusivamente a los Secretarios, las que no debieron en ningún momento dejar desatendidas dichos funcionarios, es necesario, buscar otra solución al problema planteado.

Y como quiera que esa solución se apunta, y hasta se ofrece en la expresada instancia, puesto que se reconoce que existen algunas cuentas pendientes de abono por Colegiados ausentes o en difícil situación, cuyo pago se ofrece efectuar con el dinero que se obtenga de una cuenta de crédito que se abra en el Banco de España, con la garantía de las fianzas de aquellos Procuradores, con lo cual podría quedar solucionada aquella situación,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Artículo primero. Se autoriza a la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, para solicitar rápidamente del Ministerio de Hacienda la apertura de una cuenta de crédito en el Banco de España a favor de la mencionada Junta, por valor de un millón quinientas mil pesetas, con la garantía de los valores de las fianzas constituidas por los Procuradores en ejercicio de aquel Colegio, a fin de atender con esa suma al pago de todas las cuentas insatisfechas, legítimamente giradas por Secretarios y Oficiales de Sala en activo o cesantes que cobran por Arancel.

Artículo segundo. En el término de diez días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, todos los mencionados Secretarios, Oficiales de Sala y subalternos que tuviesen cuentas pendientes de pago por los Procuradores de Madrid, remitirán una relación detallada de todas ellas al Decano presidente de aquel Colegio, al objeto de que, si examinadas fuesen legítimas y se hallasen sujetas al Arancel, se tome nota de las mismas, y tan pronto como se haya obtenido el crédito antes indicado, pueda ordenar su abono.

Artículo tercero. El metálico que se obtenga con el pago de todas las cuentas se entregará a la Comisión fiscalizadora, designada en la Orden de este Ministerio de 30 de Noviembre último, la cual lo destinará al abono in-

mediato de los sueldos y jornales que se adeuden a los Oficiales y dependientes de Juzgados municipales y de primera Instancia y a los de la Audiencia y Tribunal Supremo, con inclusión de los de los Oficiales de Sala. Este pago se efectuará a razón de la remuneración que los interesados percibieron en el mes de Junio último, más el veinte por ciento de su importe.

Artículo cuarto. Si la cantidad producto del pago de las cuentas por los Procuradores fuese insuficiente para el abono de los sueldos y jornales, los Secretarios y Oficiales de la Sala, tanto en activo como cesantes, vendrán obligados a completar la diferencia, quedando afectos a esta responsabilidad todos sus bienes e incluso sus cuentas corrientes, que podrán ser investigadas por la citada Junta fiscalizadora, a fin de averiguar lo extraído de las mismas y atenciones a que hayan sido dedicadas o transferencias habidas en los últimos cinco meses.

Artículo quinto. Si por el contrario, después de cubiertas aquellas obligaciones hubiese algún remanente, éste quedará en poder de la Junta fiscalizadora, a fin de que con el mismo se atiendan las de meses sucesivos.

Artículo sexto. Sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pudiera serles exigida, todos los Secretarios y Oficiales de Sala, tanto en activo como cesantes, que en el término a que se hace referencia en el artículo segundo de la presente Orden no presentasen o enviasen las relaciones de sus devengos, perderán todo derecho a reclamarlos con posterioridad, quedando en su consecuencia los Procuradores exentos de verificar tal abono.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.—Valencia, 19 de Diciembre de 1936.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

xxx

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

ORDENES

Este Ministerio ha dispuesto conceder el reingreso en activo, con el carácter de provisionalidad marcado en la O. M. de 17 de Octubre último (D. O. 213), a los Ayudantes auxiliares de, según de Infantería de Ma-

rina, retirados extraordinarios, don Sebastián Duboy de Tapia y don Emilio Rojo Bravo, los cuales quedarán destinados en el Regimiento Naval número 1, donde ya prestan sus servicios.

Valencia, 18 de Diciembre de 1936.—El Subsecretario, Benjamín Balboa. Señores...

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Negociado de Infantería de Marina y el dictamen de la Asesoría, ha resuelto se publique el auto dictado por la Sala Sexta del Tribunal Supremo respecto a la aplicación de amnistía al Cabo de Infantería de Marina Francisco Gutiérrez Puerto, cuyo auto, copiado literalmente, dice así:

«Señores: Alvarez, Camín, Cárdenas, R. de los Ríos, Aranda.—Don Rafael Seán Díaz, Secretario Habilitado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo: Certifico. Que por la referida Sala se ha dictado con esta fecha el siguiente auto.—Madrid, veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—RESULTANDO: Que en virtud de sentencia dictada por esta Sala en veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y seis, el Cabo de Infantería de Marina Francisco Gutiérrez Puerto, fué condenado a la pena de seis meses y un día de prisión menor y accesoria de deposición de empleo y del derecho de sufragio durante la condena, como autor de un delito de ejecutar actos con tendencia a ofender de obra a fuerza armada en la persona de un Sargento Comandante de una guardia militar establecida en lugar vecino, que intervino como tal en virtud de escándalo promovido por dicho reo para entrar en un cinematógrafo próximo, en estado de embriaguez:—RESULTANDO.—Que solicitado indulto de la indicada condena fué informado desfavorablemente por esta Sala por falta de materia remisible, en atención a que la privación de libertad quedó extinguida mediante abono de prisión preventiva; y que, según dispone el artículo 199 del Código de Justicia militar, los efectos de las penas no serán materia de indulto una vez extinguidas las principales de que se deriven sin que conste la resolución recaída a tal propuesta:—RESULTANDO que el propio reo, en instancia dirigida al Ministerio de Marina con fecha 12 de Junio último, ha solicitado continuar en el servicio de la Armada, fundándose en haber sido leído en las Cortes un proyecto de Ley ampliatorio del

Decreto-Ley de Amnistía de 21 Febrero último, ampliación en la que alega se halla comprendido el delito de ejecutar actos con tendencia a ofender de obra a fuerza armada, habiendo sido la petición informada desfavorablemente por el Negociado y Sección correspondientes del Ministerio de Marina en atención a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Enganches y Reenganches del personal de Marina de la Armada:—RESULTANDO que sin acordar sobre el fondo de la expresada petición, el Ministerio de Marina la ha remitido a esta Sala en cuanto envuelve la pretensión de amnistía junto con varios particulares del expediente gubernativo que ruega le sean devueltos una vez surtidos los efectos pertinentes:—RESULTANDO que la Fiscalía general de la República ha dictaminado que los hechos declarados probados en la Sentencia condenatoria se hallan comprendidos en el propósito que inspiró el Decreto-Ley de Amnistía de veintinueve de Febrero último.—De conformidad con el Ministerio Fiscal, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 115, número uno, del Código punitivo y mediante aplicación de dicho Decreto-Ley.—SE DECLARA extinguida la pena accesoria de deposición de empleo impuesta al Cabo de Infantería de Marina Francisco Gutiérrez Puerto en virtud de sentencia de esta Sala de veinticuatro de Enero de este año de mil novecientos treinta y seis por delito de ejecutar actos con tendencia a ofender de obra a fuerza armada, con todos los efectos que dicha accesoria haya producido y pudiera producir a contar del día veintidós de Febrero último.—Comuníquese así al Ministerio de Marina con testimonio del presente auto y devolución de los antecedentes gubernativos que ha remitido, de los cuales queda nota en el rollo. En su día podrá también expedirse carta-orden a la Auditoría de la Segunda División.—Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—Es copia de su original, al que me remito.—Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Ministro de Marina, expido el presente en Madrid, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Rafael Seán.—Rubricado».

Lo que digo a Vd. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 18 de Diciembre de 1936.—El Subsecretario, Benjamín Balboa. Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido nombrar Jefe del Archivo Central del Ministerio de Marina al Oficial segundo del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos don Leopoldo Sorrentini Bueno, en relevo del Oficial primero del mismo Cuerpo don Santiago Sánchez Pérez, que pasa a otro destino.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 18 de Diciembre de 1936.
—El Subsecretario, Benjamín Balboa.
Señor Delegado de la Junta delegada de Defensa de Madrid en el Ministerio de Marina.

Señores...

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito, fecha 12 del actual, del Director general de la Deuda y Clases pasivas, este Ministerio se ha servido disponer que el Oficial primero del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos don Santiago Sánchez Pérez pase destinado a dicha Dirección general, sección Militar de la misma, en Valencia.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 18 de Diciembre de 1936.
—El Subsecretario, Benjamín Balboa.
Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.
Señores...

El Decreto de 3 de Agosto último (D. O. 175) dispone, con carácter general, la habilitación de personal de cualquier empleo y Cuerpo para desempeñar determinadas funciones, según las circunstancias demanden, y con objeto de limitar a lo estrictamente necesario la concesión de esas habilitaciones, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Las habilitaciones de empleos superiores son exclusivas para aquellos servicios y cargos en que no es viable o conveniente la sucesión de mando o porque se precise investir de categoría transitoria a determinados elementos para funciones especiales, limitándose a las estrictamente precisas para fuerzas operantes y resolviéndose con la sucesión los servicios de paso guarnición.

Segundo. Deberán suprimirse del concepto de habilitación todos aquellos cometidos interiores, burocráticos o de auxilio, desapareciendo, como norma, tales puestos de burocracia en mayor empleo o reduciéndolos a la mínima expresión, cubriéndolos, caso preciso, por sucesión, con empleo menor.

Tercero. Cualquier habilitación que en lo sucesivo pueda considerarse indispensable del personal de la Armada, necesitará la previa aprobación del Ministerio y será motivo de una propuesta individual perfectamente fundamentada y razonada, tanto por lo que se refiere al servicio a cubrir y sitio a desempeñar como a los méritos y circunstancias que concurran en el supuesto.

Valencia, 1, de Diciembre de 1936.
—El Subsecretario, Benjamín Balboa.
Señores...

—xxx—

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Ayuntamiento de Málaga para que en sustitución de las escuelas municipales que venían funcionando en la capital se creen otras nacionales que suplan la labor que aquéllas venían realizando y absorban la población escolar de varios distritos;

Resultando que la Inspección de Primera Enseñanza informa que procede la creación que se solicita, a base del ofrecimiento en firme que el Ayuntamiento hace de los locales y del material para instalarlas, así como de las indemnizaciones que a los Maestros corresponden por casa habitación,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se consideren creadas con carácter definitivo y en los distritos que se expresan las escuelas siguientes:

Casco.—Una graduada de niños con el nombre de «Pablo Iglesias» y cuatro secciones; otra graduada de niñas con el nombre de «Díaz de Escovar» y seis secciones, creándose también una plaza para Directora, sin grado; dos unitarias de niños, una de niñas y dos de párvulos.

Galicia, Ayuntamiento de Málaga.—Una unitaria de niñas.

Los Gámez, Ayuntamiento de Málaga.—Una mixta, servida por Maestra; en total, 18 nuevas plazas.

Segundo. Que las obligaciones que nacen de la creación de estas escuelas se cubran con el crédito concedido para nuevas plazas por Ley de 4 de Octubre último, y

Tercero. Que por quien corresponda se hagan los nombramientos de Maestros interinos con sueldo de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 17 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

En virtud de lo que preceptúan los Decretos de 21 de Julio y 27 de Septiembre de este año,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por las autoridades, ha resuelto que don Cecilio Martínez Nieto, Maestro de la escuela nacional de Monreal del Llano, provincia de Cuenca, quede cesante del cargo con pérdida de cuántos derechos puedan derivarse de su situación escalafonal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 18 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de Gerona sobre la organización de las escuelas de la ciudad de Santa Coloma de Farnés, y considerando beneficioso para la enseñanza el arreglo que se propone,

Este Ministerio se sirve disponer: Que la antigua graduada de niños siga funcionando en régimen de coeducación en el grupo «Juan Maragall» como grados superiores;

Que la antigua graduada de niñas, la unitaria de párvulos y las de nueva creación se transformen en una graduada de diez secciones que funcionará en el grupo «Victor Catalá»;

Que se cree una plaza para esta última Dirección, sin grado, con el sueldo de entrada y con cargo al crédito concedido por Ley de 4 de Octubre para creación de escuelas;

Que por la Inspección se proceda a hacer la correspondiente propuesta de nombramiento de Director interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 17 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

En virtud de lo dispuesto por los Decretos de la Presidencia de 21 de Julio y 27 de Septiembre últimos,

Este Ministerio ha resuelto que don Federcio García Rubira, Maestro de la escuela nacional de Almazora, y don Francisco Lahoz Espallarga, Maestro de la escuela nacional de Onda, ambos en la provincia de Castellón, cesen en sus cargos con pérdida de todos los derechos escalafonales y que de los mismos se deriven.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 17 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918,

He tenido a bien conceder al funcionario del Cuerpo de Carteros urbanos, con el haber anual de dos mil quinientas pesetas, y destino en la Cartería de la Administración principal de Barcelona, D. Manuel Álvarez Santos, licencia de tres meses, sin sueldo ni gratificación alguna, para asuntos particulares.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Valencia, 15 de Diciembre de 1936.

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general, Ordenador de Jagos, Jefe del Negociado de Presupuestos y Administrador principal de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo a lo establecido en el artículo 31, reformado, del Reglamento orgánico vigente,

He tenido a bien conceder el ingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos, con el haber anual de dos mil quinientas pesetas, al excedente voluntario D. Angel Martín Martínez.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Valencia, 14 de Diciembre de 1936.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilustrísimo Señor Director general de Correos.

—xxx—

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO

Relación de los Guardias, Cabos, Sargentos, Suboficiales y Alféreces que son promovidos al empleo inmediato por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

21 Compañía Reserva.—Antigüedad 30 Noviembre:

- D. Amalio Gutiérrez Lores
- D. Jesús González Rodríguez
- D. Juan García Vicente

22 Compañía Reserva.—Antigüedad 29 Noviembre:

- D. Pedro Sogo Sanjuán
- D. Juan Antonio Calderón Avila
- D. Gregorio Tina Varón
- D. Román Pérez Rodríguez
- D. José Vicente García
- D. Ignacio Nocete Campaña
- D. Eduardo Viciano Viciano
- D. Rafael Jiste Benito
- D. Cayetano Ramírez Quesada
- D. José Fernández de Marcos

10 Compañía Reserva.—Antigüedad 29 Noviembre:

- D. Andrés Bote Campos
- D. Emilio Yangués González
- D. Fructuoso Salamanca Vargas
- D. Francisco Cruz Gómez

D. Juan José Avila García
D. Joaquín Díez Blasi
D. Miguel Fernández Reina
D. Santiago López Artero
16 Compañía Reserva.—Antigüedad 4 Noviembre:

- D. Antonio Baja Martínez
- D. Claudio Molina Bustos
- D. Julio Matilla Sánchez
- D. Telesforo Martín Gil
- D. Juan Hernau Lobo

13 Compañía Reserva.—Antigüedad 15 Noviembre:

- D. Julián Pintor Sánchez
- D. Francisco Medina Moltó
- D. Eugenio Rodríguez de Clara
- D. Trinitario Sánchez Hernández
- D. Luis García Fraile
- D. Jerónimo López Arostegui

14 Compañía Reserva.—Antigüedad 28 Noviembre:

- D. Luis Robles Rechina
- D. Aniceto Buján Dovao
- D. Emilio Oliveros Armas
- D. Timoteo Cruz Escobar
- D. Claudio González Ríos
- D. Mariano de la Calle de Blas
- D. José Gordillo Buiza
- D. Pedro Lorente Lorente
- D. José García Ramos
- D. Isabelo Martín Herrera
- D. Francisco García Aroca
- D. Ricardo Burillo Requejo
- D. Francisco Romero Rodríguez
- D. Luis González Martínez

Madrid, once de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

11 Compañía Reserva.—Antigüedad 25 Noviembre:

- D. Emilio Santa Cruz Pérez
- D. Juan Meigarejo Alcaraz
- D. Martín Gajano Arnaiz
- D. Antero Hernández Vallejo
- D. Julián Herrero Bardillo
- D. Luis Palomo Aranda
- D. Santiago Requena Sánchez

Madrid, doce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargentos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

12 Compañía Reserva.—Antigüedad
11 de Diciembre :

D. Daniel Codoñer Llopis

Madrid, doce de Diciembre de mil
novecientos treinta y seis.—El Direc-
tor general, Manuel Muñoz.

Relación de los Cabos que son pro-
movidados al empleo de Sargentos por su
distinguido comportamiento en ope-
raciones de guerra.

22 Compañía Reserva.—Antigüedad
29 Noviembre :

D. Nemesio Adrián Sánchez García
D. Manuel Navarro Bachiller

10 Compañía Reserva.—Antigüedad
29 Noviembre :

D. Antonio Oliva Román
D. Ciriaco Rodríguez García
D. Antonio Alcaraz García

16 Compañía Reserva.—Antigüedad
4 Noviembre :

D. Antonio Muñoz González
D. Pablo Benítez Cano Sierra
D. Victorio Gallego Velarde
D. Francisco Garrido Chaparro
D. Diego Sánchez Cáceres
D. Juan Antonio Herranz Pérez
D. Luis Falomo Marquez

13 Compañía Reserva.—Antigüedad
15 Noviembre :

D. Francisco Cerdá Alonso
D. Ramón Borrás Valls
D. Miguel Sancho Martínez
D. Julio Torrijos de la Torre

14 Compañía Reserva.—Antigüedad
15 Noviembre :

D. Macarió García García

21 Compañía Reserva.—Antigüedad
30 Noviembre :

D. Mateo López Peiró Alcalde

17 Compañía Reserva.—Antigüedad
10 Agosto :

D. Tomás Bravo de Castro
D. Venancio Navares Medrano

Madrid, once de Diciembre de mil
novecientos treinta y seis.—El Direc-
tor general, Manuel Muñoz.

Relación de los Cabos que son pro-
movidados al empleo de Sargentos por su
distinguido comportamiento en ope-
raciones de guerra.

11 Compañía Reserva.—Antigüedad
25 Noviembre :

D. Eladio Calebras García

D. Alfredo Artero García
D. Alonso Alcañiz Preciado
D. Arturo Molinero Fuerte
D. Rogelio Esteban Villoria

Madrid, doce de Diciembre de mil
novecientos treinta y seis.—El Direc-
tor general, Manuel Muñoz.

Relación de los Sargentos que son
promovidados al empleo de Suboficiales
por su distinguido comportamiento en
operaciones de guerra.

11 Compañía Reserva.—Antigüedad
25 Noviembre :

D. Vicente Cerezo Moreno

Madrid, doce de Diciembre de mil
novecientos treinta y seis.—El Direc-
tor general, Manuel Muñoz.

Relación de los Sargentos que son
promovidados al empleo de Suboficiales
por su distinguido comportamiento en
operaciones de guerra.

Compañía Motorizada.—Antigüedad
6 Octubre :

D. Santiago Alonso Gil

Valencia, quince de Diciembre de
mil novecientos treinta y seis.—El Di-
rector general, Manuel Muñoz.

Relación de los Sargentos que son
promovidados al empleo de Suboficiales
por su distinguido comportamiento en
operaciones de guerra.

10 Compañía Reserva.—Antigüedad
29 Noviembre :

D. Gregorio del Olmo Montesinos

16 Compañía Reserva.—Antigüedad
5 Noviembre :

D. Antonio Muñoz González

16 Compañía Reserva.—Antigüedad
4 Noviembre :

D. Manuel Teodoro Piriz
D. Lorenzo Martínez Feito

13 Compañía Reserva.—Antigüedad
15 Noviembre :

D. Juan Roig Vidal
D. Felipe Carretero Ruíz

14 Compañía Reserva.—Antigüedad
28 Noviembre :

D. Luis Iglesias Blanco

Madrid, once de Diciembre de mil
novecientos treinta y seis.—El Direc-
tor general, Manuel Muñoz.

Relación de los Suboficiales que son
promovidados al empleo de Alféreces por
su distinguido comportamiento en ope-
raciones de guerra.

10 Compañía Reserva.—Antigüedad
30 Noviembre :

D. Gregorio del Olmo Montesinos

Madrid, doce de Diciembre de mil
novecientos treinta y seis.—El Direc-
tor general, Manuel Muñoz.

Relación de los Suboficiales que son
promovidados al empleo de Alféreces por
su distinguido comportamiento en ope-
raciones de guerra.

16 Compañía Reserva.—Antigüedad
5 Noviembre :

D. Lorenzo Martínez Feito
D. Manuel Teodoro Piriz

22 Compañía Reserva.—Antigüedad
29 Noviembre :

D. Antero Velasco Casado

14 Compañía Reserva.—Antigüedad
28 Noviembre :

D. Florencio Bermejo Buendía

Madrid, once de Diciembre de mil
novecientos treinta y seis.—El Direc-
tor general, Manuel Muñoz.

Relación de los Suboficiales que son
promovidados al empleo de Alféreces por
su distinguido comportamiento en ope-
raciones de guerra.

Compañía Motorizada.—Antigüedad
15 Noviembre :

D. Santiago Alonso Gil

Valencia, quince de Diciembre de
mil novecientos treinta y seis.—El Di-
rector general, Manuel Muñoz.

Relación de los Alféreces que son
promovidados al empleo de Tenientes por
su distinguido comportamiento en ope-
raciones de guerra.

11 Compañía Reserva.—Antigüedad
25 Noviembre :

D. Fernando Millán Chavarria

Madrid, doce de Diciembre de mil
novecientos treinta y seis.—El Direc-
tor general, Manuel Muñoz.

Relación de los Guardias, Cabos, Sargentos y Suboficiales que son promovidos al empleo inmediato a tenor de lo dispuesto en la GACETA DE LA REPUBLICA de 14 de Noviembre próximo pasado

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos a tenor de lo dispuesto en la GACETA DE LA REPUBLICA, de fecha 14 de Noviembre próximo pasado.

Primera Compañía Asalto, Madrid.—
Antigüedad primero Diciembre :

D. Valentín Otero Herráez
D. Antonio Fernández Granados
D. Antonio García Costés
D. Felipe Lopez Cordobés
D. Juan Infantes Díaz
D. Juan Bautista San Payo González
D. Segundo Romero Casado
D. Fernando de la Mata González
D. Manuel López Navarro
D. Manuel Fosg Zambrana
D. José Espinosa Esteban
D. Miguel Soria Martínez
D. Jesús Alonso Herrero
D. Fernando Mena Medina
D. Jesús Berlanga de la Peña
D. Emiliano López Olmedo
D. Ceferino Sánchez Zapata
D. Natividad Piedrabuena Ocaña
D. Rodolfo Piedra Romero

Tercera Compañía Asalto, Madrid.—
Antigüedad primero Diciembre :

D. Matías Antón Ocaña
D. Francisco del Pozo Muñibas
D. Timoteo Aguilar García
D. Antonio Pérez Trigo
D. Francisco Cabreiro Tomaxi
D. Ceferino Fernández García
D. Francisco Grijota Blázquez
D. Alejandro Hernández Hernández
D. Francisco Hermoso Mateo
D. Martín Aguado Gallego
D. José López de la Cuesta
D. Vicente Atienza Málaga
D. Julián Doñoro Nieto
D. Antonio Martínez Sánchez
D. Miguel Encabo Pérez
D. Mario Huete Campos
D. Felipe E. Prieto Juez
D. Gaspar Ulloa García
D. Leandro Pindado Sánchez

Cuarta Compañía Asalto, Madrid.—
Antigüedad primero Diciembre :

D. Emilio Antona Cuesta
D. Julián Baemúdez Balboa
D. Eugenio Farjnas Martín
D. Alberto Crespo García
D. Raimundo Herrera Gil
D. Francisco Llamas Casado
D. Abdón Martín García
D. Juan Monreal Parra
D. Angel de Palma Andrés

D. Tomás Sánchez Sánchez
D. Gabino García García
D. Jesús Arranz Rodríguez
D. Pascual López Pérez
D. Francisco de la Pena Acebal
D. Esteban Rojas Huelves
D. José Sarz Calvo
D. Esteban González Andrés
D. Pedro Buendía López
D. Sandalio Cabezuels González
D. Pedro Santiago Isaac

Tercera Compañía S. L., Madrid.—
Antigüedad primero Diciembre :

D. Gregorio Cabezas Alvarez
D. Julián Pérez Gruejo Rojas
D. Domingo Martín Casto
D. José Rodríguez Andrés
D. Andrés Bollero Sánchez
D. Mariano Salazar Martín
D. Mario Parreño García
D. Felipe Moreno Alvarez
D. Francisco Abasolo Quintana
D. Julio González Canales
D. Joaquín Llorente Moreno
D. Ramón López García
D. Constantino Nuñez López
D. Marcelino Sanz Arraz
D. Teófilo Rodríguez González
D. Efrén Calonge Diez
D. Pedro Pérez García
D. Emilio Rubio Sánchez
D. Lorenzo Hernández Montejo

Primera Compañía S. L., Madrid.—
Antigüedad primero Diciembre :

D. Jesús Palacios Palacios
D. Victoriano Huertas Martín
D. Fausto Díaz López
D. Faustino Morante Llano
D. Francisco Pinilla Sierra
D. Isaac Racionero Sancho
D. Federico Duro Carrillo
D. Vicente Palacios Castaño
D. Francisco Navarro Castañeira
D. Juan Manuel Conde Bernal
D. Honorio Suárez Lavaida
D. Benito Jiménez Sánchez
D. Valentín Pérez Rojas
D. Manuel Escudero Gallardo
D. Francisco del Olmo Santamaría
D. Felipe Puertas Serrano
D. Telesforo Sánchez Rodríguez
D. Antonio Pacheco Rojo
D. Francisco Segovia Romero

Segundo Grupo Especialidades.—
Antigüedad primero Diciembre :

D. Francisco Lozano Gómez
D. Isidoro Brihuega Morán
D. Santiago Brañas Fernández
D. Celestino Blanco Suárez
D. Luis Durán Adán
D. Tomás Rodríguez Pacheco
D. Antonio Prieto Carrasco
D. Manuel Alvarez Suárez
D. Francisco Vacas Martínez
D. Angel de la Cal Gallego
D. Tomás Gisbert Rodríguez
D. Segundo Aragón Vallejo

D. Luis Morejudo Aragón
D. José Estrella Alvin
D. Lucio Agnado Valiente
D. Tomás Tejedo Mejías
D. Julián Castellanos Fernández
D. José García García
D. Andrés Sáenz Suárez

Valencia, diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargentos a tenor de lo dispuesto en la GACETA DE LA REPUBLICA, de fecha 14 de Noviembre próximo pasado.

Compañía Mecanizada, Madrid.—
Antigüedad primero Diciembre :

D. Inocencio Cuesta Rosado
D. Sacramento Fiedrabuena Ocaña
D. Teófilo Herráiz Barbero

Primera Compañía Asalto, Madrid.—
Antigüedad primero Diciembre :

D. Esteban Maurín García
D. Constantino Salvador de la Cruz
D. Pablo López Cuello
D. Víctor Martín Sanz
D. Fausto Cañabate López
D. Blas Barajas Pérez
D. Ignacio Hernández Rodríguez

Primer Grupo Esp., Madrid.—
Antigüedad primero Diciembre :

D. Francisco Ocaña Sanmartín
D. Antonio Gil Flo
D. Domingo Castro Flores

Tercera Compañía Asalto, Madrid.—
Antigüedad primero Diciembre :

D. Aureo Velasco Bascañana
D. León Peramio Pesquero
D. Juan Díaz Dabao
D. Eliseo Rodríguez García
D. Manuel Fuertes Herrero
D. Miguel Jiménez García
D. Pedro Canales Sánchez

Cuarta Compañía Asalto, Madrid.—
Antigüedad primero Diciembre :

D. Francisco Salvador Cazorla
D. Alfonso Teresa Ruíz
D. Emiliano Sanz de Frutos
D. Teodoro de las Heras Díaz
D. Manuel Méndez Fernández
D. Gonzalo Ortiz Crespo
D. Francisco Lindes Lindes

Tercera Compañía S. L., Madrid.—
Antigüedad primero Diciembre :

D. Laureano Abad Santos
D. Benito Navarro Cañas
D. Manuel Pérez Martín
D. José Millán Molina
D. Enrique del Prado Ramírez

Primera Compañía S. L., Madrid.—
Antigüedad primero Diciembre :

D. Agustín Gallo Juez
D. Restituto Hernández Velázquez
D. Agustín Alonso Domínguez
D. Germán Mamajón Méndez

Segundo Grupo Esp., Madrid.—An-
tigüedad primero Diciembre :

D. Macario Delgado Aguado
D. Pablo García del Toro
D. Albino del Prado Yerro
D. Antonio Delgado Marquez
D. Felipe Sanchez Mendieta
D. Manuel Fernández Cabezas
D. José Fernández Lechuga

Valencia, diez y ocho de Diciembre
de mil novecientos treinta y seis.—El
Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Sargentos que son
promovidos al empleo de Suboficiales
a tenor de lo dispuesto en la GACETA
DE LA REPUBLICA de fecha 14 de
Noviembre próximo pasado.

Compañía Mecanizada.—Antigüedad
primero Diciembre :

D. Tomás Peña Pereda

Primera Compañía Asalto, Madrid.—
Antigüedad primero Diciembre :

D. Pedro López González

Primer Grupo Id. Esp., Madrid.—
Antigüedad primero Diciembre :

D. Clodoaldo Martínez Fernández

Tercera Compañía Asalto, Madrid.—
Antigüedad primero Diciembre :

D. Ernesto Moreno Moreno

Cuarta Compañía Asalto, Madrid.—
Antigüedad primero Diciembre :

D. Cecilio Muñoz Llamas

Tercera Compañía S. L., Madrid.—
Antigüedad primero Diciembre :

D. Rafael Millán Peralvo

Primera Compañía S. L., Madrid.—
Antigüedad primero Diciembre :

D. Antonio Merchante Cócera

Esp. segundo Grupo, Madrid.—An-
tigüedad primero Diciembre :

D. Fermín Catalán García

Valencia diez y ocho de Diciembre
de mil novecientos treinta y seis.—El
Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Suboficiales que son
promovidos al empleo de Alféreces a
tenor de lo dispuesto en la GACETA
DE LA REPUBLICA, de fecha 14 de
Noviembre próximo pasado.

Compañía Mecanizada.—Antigüedad
primero Diciembre :

D. Pablo García Asenjo

Primera Compañía Asalto, Madrid.—
Antigüedad primero Diciembre :

D. Francisco Higuera Sánchez

D. Lorenzo Miguel Martínez

D. Jorge Lorenzo Baladrón

Primer Grupo Esp., Madrid.—An-
tigüedad primero Diciembre :

D. Manuel Puebla López

Tercera Compañía Asalto, Madrid.—
Antigüedad primero Diciembre :

D. Manuel Barrijo Laiz

D. Félix González Moreno

D. Luis Sanz Ruiz

Cuarta Compañía Asalto, Madrid.—
Antigüedad primero Diciembre :

D. Jesús Berzal García

D. Silvano Cortijo Fernández

D. Antonio Velazco Casado

Tercera Compañía S. L., Madrid.—

D. Luis Diez Tijó

D. Salustiano Alcalde Pernia

Primera Compañía S. L., Madrid.—
Antigüedad primero Diciembre :

D. Moisés Atienza Junqueras

D. Mariano Garrido Arenas

D. Juan López Pantoja

Esp. Segundo Grupo, Madrid.—An-
tigüedad primero Diciembre :

D. Luis Recio Santamaría

D. José Galán Rodríguez

D. Nadal Salamanca Vidal

Valencia, diez y ocho de Diciembre
de mil novecientos treinta y seis.—El
Director general, Manuel Muñoz.